CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"OTORGAMIENTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERÍODO 2021"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

PUNO - PERÚ

15 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0102024207850 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2021"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2021; ocasionó perjuicio económico de S/ 29 900,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIÓN	33
VI.	RECOMENDACIÓN	35
VII.	APÉNDICES	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2021"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 0149-2024-SAN GABAN SA/OCI de 19 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de asignación por el concepto de vale de navidad, derivado del convenio colectivo durante el periodo 2021, efectuados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 2021 suscrito entre la Empresa y el Sindicato, se efectuaron de conformidad a la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del servicio de control especifico, corresponde al proceso de asignación por el concepto de vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a favor de personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2021, el cual generó perjuicio económico a la Empresa, por S/ 29 900,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende al periodo desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis a la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad en la asignación por el concepto de vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a favor de personal en puestos de dirección y cargos de confianza.

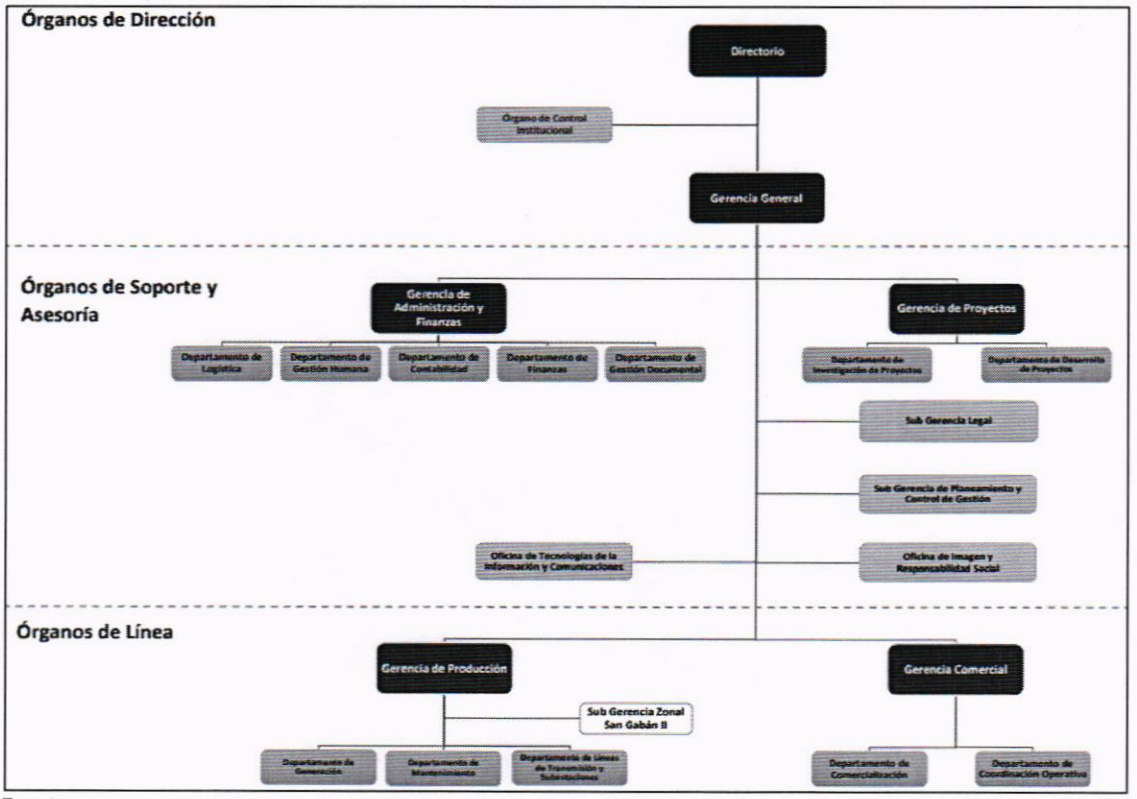
4. De la entidad o dependencia

La Empresa, es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual viene desarrollando actividades de generación de energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas,

vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y por la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentada con el D.S. n.° 009-93 EM.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Acuerdo de Sesión de Directorio n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2021; OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 29 900,00.

De la revisión y análisis a la documentación e información que fue proporcionada por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S. A[1], en adelante "la Empresa", se evidencio que en el mes de diciembre del periodo 2021, los funcionarios: Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana; elaboraron, incluyeron y dieron trámite[2], al pago de la Planilla única de Remuneraciones del mes de diciembre 2021; en donde, se asignó el beneficio por el concepto de **VALE DE NAVIDAD,** en razón al Convenio Colectivo de Trabajo 2021[3]. Por el monto de S/ 1 300,00 a favor de veintitrés (23) funcionarios de la Empresa quienes desempeñan cargos de dirección o desempeñan cargos de confianza, transgrediendo así el ordenamiento jurídico administrativo del artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos.

Pago que fue autorizado por Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, quien además fue presidente de la Comisión Negociadora 2021, por ende, tuvo pleno conocimiento de los alcances de los Convenios Colectivos suscitados, sumado a ello no cuestionó que el mismo les sea otorgado, y más por el contrario conjuntamente con los funcionarios de Dirección y Confianza no cuestionaron al momento de suscribir las **"Boletas de remuneraciones diciembre 2021",** en consecuencia, se tiene que los funcionarios de la empresa **elaboraron, autorizaron y efectuaron los pagos** del beneficio por el concepto de vale de navidad, atreves de los Comprobantes de Egreso 2021[4]; a sabiendas que el Convenio Colectivo de Trabajo 2021[5], fue suscrito bajo el amparo del artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que expresa que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Hechos que fueron ocasionados por el actuar de los funcionarios de la Empresa, quienes realizaron actos destinados al trámite y pago, transgrediendo así el ordenamiento jurídico administrativo del artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos ; generando un perjuicio económico a la Empresa de S/ 29 900,00.

La situación descrita se detalla a continuación:

1 Empresa estatal de derecho privado.

2 Según sus funciones, establecidas en el MOF y ROF de la Empresa para el periodo 2021.

3 Aprobado mediante el Acta de Sesión de Directorio n.º 026/2021 de 17 de diciembre de 2021.

4 Comprobantes de Egresos n.°s 21-00004150, 21-00004147, 21-00004143, 21-00004144, 21-0004145, 21-00004146.

5 Suscrito con el Sindicato de trabajadores de la Empresa (SITESGA), en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa

Antecedentes del Monto Otorgado

De la información y documentación proporcionada por la Empresa, se tiene que la asignación del monto del beneficio por el concepto de vale de navidad, diciembre 2021, derivo del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR; en donde, la Empresa para el otorgamiento del beneficio "**VALE DE NAVIDAD**", ratifico mediante el **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007,** que en su cláusula segunda establece lo siguiente:

> ***(...) Ratificación de beneficios que se viene percibiendo:***
> *(...)*
> *8. La empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos a la aplicación del presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/. 785.00 (...) por trabajador. Este beneficio se entregará en la primera semana del mes de diciembre de cada año.*
> *(...)"*

Siendo el **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007**; **(Apéndice n.° 5)**, el primero que se suscribió entre el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, y que en su numeral 8 se convino ratificar la entrega de un aguinaldo navideño por el valor de **S/ 785,00** a los trabajadores de la Empresa bajo el criterio de obtención de un derecho consuetudinario; es de precisar, que al haberse incorporado este derecho al **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007,** se transformó y paso a ser parte del mencionado convenio, el cual conforme a su cláusula ***Vigésimo. - Disposiciones Finales,*** establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *Vigésimo primero. - Clausulas delimitatorias.*
> ***Primero**. - La empresa convienen continuar respetando los derechos de los **trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes (...)"***

Es decir, el beneficio de aguinaldo navideño (vale de navidad) debía sujetarse a la normatividad que regulaba las relaciones colectivas de trabajo.

Que para el año 2008, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo 2008, para tal efecto el 23 de junio de 2008, se reunió el Sindicato[6], y la Comisión Negociadora de la Empresa[7], suscribiendo el Convenio Colectivo de trabajo 2008; **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se volvió, a otorgar a todos sus trabajadores el beneficio por el concepto de **Vale de Navidad[8],** dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, beneficios que se otorgaron tácitamente en el siguiente extremo por parte de la empresa:

[6] Conformado por:
- Jean Mimar Santa Cruz Yabarrena – Secretario General.
- Marcos Alcides Yupanqui Cary – miembro integrante.
- Niel Frank Velasco Vega - miembro integrante.

[7] Conformado por:
- José Segundo Rodríguez Levano – presidente.
- José Valentín Ramírez Gutiérrez – miembro integrante.
- Luis Aldo Chio Fong– miembro integrante.

[8] Materia de observación por haberse identificado el pago a personal en puestos de dirección o cargos de confianza.

Convenio Colectivo de Trabajo 2008 (...) periodo 2008.

"(...)
*Cláusula Cuarta. - **Vale de Navidad.** La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos en el presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de **S/ 850.00** (...) por trabajador. Este beneficio se otorgará en la primera semana del mes de diciembre de cada año. (...)"* (el resaltado es agregado).

IV Cláusula suplementaria
*Cláusula Primera. - **Alcance y Vigencia***
*El presente convenio colectivo se aplica a todos los trabajadores de la Empresa **que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la legislación vigente. Su vigencia** es de un año, a partir de 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 (...)"*

Del ejercicio fiscal 2009, se tiene el Convenio Colectivo de Trabajo 2009; **(Apéndice n.° 7)**, que fue suscrito en el siguiente extremo:

Convenio Colectivo de Trabajo 2009 (...) periodo 2009.

"(...)
*Cláusula Quinta. - La Empresa conviene en **incrementar un monto de S/ 150.00** a la canasta navideña que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa.* (el resaltado es agregado).

"(...) clausulas delimitatorias:

*Cláusula segunda. - **Alcance y Vigencia***
*La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa. **Su vigencia** es a partir de 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 (...)"*

Del mismo modo para el ejercicio fiscal 2011, también se tiene la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo 2011; **(Apéndice n.° 8)**, en el siguiente extremo:

Convenio Colectivo de Trabajo 2011 (...) periodo 2011.

"(...)
*Cláusula Cuarta. – **La igualdad de condiciones y beneficios, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los vales de navidad (canasta navideña). La Empresa, conviene en otorgar a todos los trabajadores** los mismos beneficios respecto a los vales de navidad otorgados anualmente. (...)"* (el resaltado es agregado).

Consecuentemente, mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019[9], **(Apéndice n.° 9)**, el Directorio de la empresa **aprobó el Ajuste del concepto "Vale de Navidad",** hasta la suma de **S/ 1 300,00.**

De lo descrito, y teniendo como antecedente los documentos generados en la Empresa, se tiene que a raíz de los Convenios Colectivos de Trabajo **2006-2007, 2008, 2009, 2011** y del documento: "**Ajuste del monto del vale de navidad**", que fue aprobado con Acuerdo n.° 011-026/2019;

[9] Documento que fue aprobado mediante Acta de sesión de Directorio 026/2019 (Segunda diciembre de 2019) de 1 de enero de 2019.

(Apéndice n.° 9), en consecuencia, se otorgó la bonificación de asignación por el concepto de vale de navidad a los trabajadores de la Empresa, de los cuales se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[10]**, así como aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente**[11]**.**

Es de resaltar que, las relaciones colectivas de trabajo son reguladas, por el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR[12], dispositivo legal que en su artículo 42°, establece: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)*".

En ese orden de ideas, se evidencia, que en la Empresa que Generación Eléctrica de San Gabán S.A. se suscitaron Convenios Colectivos de Trabajo por medio de los representantes del Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, en donde se acordó a través de los Convenios Colectivos de Trabajo desde el **2006-2007, 2008, 2009, 2011** y el documento de ajuste de **vale de navidad** aprobado con Acuerdo n.° 011-026/2019; **(Apéndice n.° 9)**, en donde, los representantes de la empresa aprobaron otorgar la asignación por el concepto de vale de navidad, hasta el monto de S/. 1 300,00[13] a todos los trabajadores de la Empresa, **con excepción de los que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

Emisión del Convenio Colectivo de Trabajo 2021

Del análisis a la documentación arriba mencionados, se tiene que, para el pago por el concepto de **Vale de Navidad – en el periodo 2021,** se otorgó a raíz de la negociación colectiva **"Convenio Colectivo de trabajo 2021"**; en donde, el secretario general[14] del Sindicato de la Empresa mediante carta n.° 013-2020-SITESGA[15] de 23 de noviembre de 2020; **(Apéndice n.° 10)**, remitió el Pliego de Reclamos 2021, así como presentó a los Miembros de la Comisión Negociadora[16].

Asimismo, adjuntó (se hace mención a la parte pertinente) el proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo 2021; **(Apéndice n.° 10)**, en cuya clausula primera, establece: "***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos de trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas* ***de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo****, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes contenidos en pactos anteriores los que constan en el ANEXO 1 que forma parte del presente convenio*".

[10] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007".

[11] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008.".

[12] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.

[13] Monto que fue otorgado, en las planillas de pago del mes de diciembre de 2021.

[14] Lucio Román Trujillo.

[15] Gerencia General de la Empresa remitió al Órgano de Control Institucional el documento EGESG n.° 022-2024-GG de 10 de enero de 2024, en el que adjuntó carta n.° 013-2020-SITESGA y con ello la propuesta del proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo 2021.

[16] Conformada por:

- Lucio Román Trujillo, presidente de la comisión negociadora.
- Braulio Guillen Zegarra, miembro titular de la comisión negociadora.
- Ismael Pacompia Pilco, miembro titular de la comisión negociadora.
- Raúl Ayamamani Yanqui, miembro suplente de la comisión negociadora.
- Raúl Quispe Rivas, miembro suplente de la comisión negociadora.
- Américo Mena Núñez, miembro suplente de la comisión negociadora.

Es así que, en atención a la Resolución de Gerencia General n.º GG-349-2021/SAN GABAN S.A.[17], de 10 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 11)**, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General conformó la Comisión Negociadora, para que puedan llevar a cabo las negociaciones colectivas 2020 – 2021.

De esta manera, Antonio Mamani Condori, presidente de la Comisión Negociadora en mérito a la Resolución de Gerencia General n.º GG-349-2021/SAN GABAN S.A., de 10 de diciembre de 2021, emitió el Informe n.° 001-2021-PCN de 13 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 11)**, a través del cual sustenta y justifica el cumplimiento de los parámetros de los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, a través del cual pone en conocimiento de Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General[18], la propuesta final de negociación colectiva acordada con los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato, **y recomendó entre otros, la ratificación de los beneficios obtenidos en anteriores negociaciones colectivas;** y adjuntó al mismo, el Convenio Colectivo de Trabajo 2021; **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

En cuya clausula primera, establece: "***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *"(…) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos de trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas (…)"*; es decir, conforme a lo establecido en los convenios colectivos de trabajo 2006-2007 y 2008; de esta manera, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General tuvo también conocimiento de las condiciones en que fueron pactados el otorgamiento de la asignación de vale de navidad.

En ese contexto, y en mérito al Informe n.° 001-2021-PCN de 13 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 11)**, y a propuesta del Convenio Colectivo 2021, se advirtió que Antonio Escobar Peña, asesor Legal y Secretario de Directorio, emitió el Informe Legal n.° 081-2021/ALSD de 13 de diciembre de 2021[19]; **(Apéndice n.° 11)**, concluyendo que la propuesta final de negociación colectiva del año 2021[20],debía ser aprobada por el Directorio para su planteamiento a la representación sindical.

Consecuentemente, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General emitió el Informe n.° 070-2021-GG de 13 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 11)**, en el cual hace referencia a la propuesta del Convenio Colectivo de Trabajo 2021 (Parte pertinente), Informe n.° 001-2021-PCN; **(Apéndice n.° 11)**, Directiva de Gestión de FONAFE, Lineamiento para Negociación Colectiva de las Empresas Bajo el ámbito FONAFE e Informe Legal n.° 081-2021/ALSD; **(Apéndice n.° 11)**, y recomienda que el Convenio de Cierre de la Negociación Colectiva para el año 2021[21] sea aprobado por el Directorio.

17 Remitido con Documento EGESG n.º 154-2024-GG de 04 de marzo de 2024, que contiene:
- Resolución de Gerencia General n.º GG-349-2021/SAN GABAN S.A., de 10 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 070-2021-GG de 13 de diciembre de 2021, con los siguientes actuados:
 - Informe GAG-GAF-0405-2021 de 13 de diciembre de 2021.
 - Informe n.° 001-2021-PCN de 13 de diciembre de 2021.
 - Propuesta de Convenio Colectivo 2020 de 13 de diciembre de 2021.
 - Propuesta de Convenio Colectivo 2021 de 13 de diciembre de 2021.
 - Informe ALSD-ALSD-0546-2021 de 13 de diciembre de 2021.
 - Informe Legal n.° 081-2021/ALSD de 13 de diciembre de 2021.
 - Donde se consideró la parte pertinente.

18 Designado mediante Acuerdo de Directorio n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012.
19 Remitido con el Documento EGESG n.° 154-2024-GG de 4 de marzo de 2024.
20 Parte pertinente de la materia de control.
21 Aprobado el 20 de diciembre de 2021.

Es de precisar, que habiéndose aludido en el Informe n.° 070-2021-GG de 13 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 11)**, el Lineamiento para Negociación Colectiva de las Empresas Bajo el ámbito FONAFE, el cual en su numeral 7, establece: "*(...)* ***los procesos de negociación colectiva deben de regirse****, entre otras normas: por las disposiciones de la Ley que regula las relaciones colectivas de trabajo (****TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR****),* ***su reglamento y demás disposiciones complementarias"***, siendo que este dispositivo legal en su artículo 42° describe:

> *(...)*
> "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.*** *(...)".*

En tal sentido, con acuerdo n.º 007-026/2021[22] de 17 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 12)**, se aprobó autorizar a la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. 2020 y 2021, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2020 y 2021, tomando en cuenta la Propuesta Final de la Negociación presentada. En tal sentido, se tiene que, el 20 de diciembre de 2021, fecha en la que se suscribió el **Convenio Colectivo de Trabajo 2021**, entre la Comisión Negociadora de la Empresa[23] y la Comisión Negociadora del Sindicato[24], que en su cláusula primera de la propuesta final del Convenio Colectivo de Trabajo 2021, se estableció que: *"(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)"***; de lo cual se colige que, Antonio Zacarías Mamani Condori[25] y Héctor Mercado Serruto[26], ambos tomaron conocimiento del alcance y de las condiciones en que fue pacto el beneficio por el concepto de **vale**

[22] Se acordó:
(...)
1. *Ratificar la Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021-SANGABAN S.A. de fecha 10 de diciembre de 2021 done la Gerencia General aprobó la designación de la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. para atender el Pliego de Reclamos 2021.*
2. *Aprobar la propuesta final de negociación, presentada por la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. 2020-2021, para su planteamiento al Sindicato de Trabajo de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán – SITESCA-.*
3. *Aprobar las condiciones de trabajo contenidas en la propuesta final de la negociación colectiva, a los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo 2020 y 2021.*
4. *Autorizar a la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. 2020 y 2021, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2020 y 2021, tomando en cuenta la Propuesta Final de Negociación presentada.*
5. *Disponer a la Administración dar cumplimiento en forma extensiva a los lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, respecto a las comunicaciones a FONAFE, dentro de los plazos señalados en las Directivas de FONAFE.*

(...)

[23] Representación de la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A**.
Antonio Zacarías Mamani Condori- presidente de la comisión negociadora.
Marina Martiarena Mendoza– miembro integrante.
Héctor Mercado Serruto - miembro integrante.

[24] Representación por **SITESGA**.
Lucio Ramón Trujillo - presidente de la comisión negociadora.
Braulio Guillen Zegarra - miembro integrante.
Ismael Pacompia Pilco- miembro integrante.

[25] Cargo: Gerente de Administración y Finanzas – Periodo (2021).
Instrumento de Gestión de la Empresa.
Manual de Organización y Funciones (2020), aprobada con Acuerdo de Directorio n.º 002-016/2020, funciones que desempeña al puesto: Representación. Numeral 30, y 32, que establece: "Representar a la Empresa en el campo de su competencia ante todo tipo de instancia o entidad, en ejercicio de las autorizaciones y delegaciones recibidas" y "Evaluar permanentemente el desempeño del personal a su cargo".

[26] Cargo: Jefe del Departamento de Gestión Humana – Periodo (2021).
Instrumento de Gestión de la Empresa.
Manual de Organización y Funciones (2020), aprobada con Acuerdo de Directorio n.º 002-016/2020, funciones que desempeña al puesto: Representación. Numeral 42, y 44, que establece: "Representar a la Empresa en el campo de su competencia ante todo tipo de instancia o entidad, en ejercicio de las autorizaciones y delegaciones recibidas" y "Evaluar permanentemente el desempeño del personal a su cargo".

de navidad, ambos en calidad de funcionarios con poder de decisión[27] y como integrantes de la comisión negociadora 2021, tuvieron conocimiento del alcance del TUO aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Del trámite final, se tiene que, Antonio Zacarías Mamani Condori[28], en calidad de gerente de Administración y Finanzas y como presidente de la Comisión Negociadora, remitió el documento EGESG n.° 1160 – 2021-GAF, de 29 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 13)**, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Puno[29], mediante el cual comunicó, la firma del Convenio Colectivo de Trabajo 2020 - 2021 en relación a la Negociación Colectiva SAN GABÁN S.A. – SITESGA – 2021[30], refiriendo lo siguiente: *"En cumplimiento al procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por D.S. N° 010-2003-TR, comunicamos que la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2020 - 2021 entre la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – SITESGA, ha concluido con el cierre de pliego; para tal efecto adjunto una copia del Convenio Colectivo el mismo que fue firmado el 20 de diciembre de 2021".*

En consecuencia, se desprende que, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, tenía pleno conocimiento del TUO aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la cual expresa en el artículo 42°, *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza***. Por lo tanto, el gerente de Administración y Finanzas, conocía el alcance de los beneficios derivados de Convenios Colectivos, quien a sabiendas de lo mencionado autorizo el pago de la planilla de remuneraciones del mes de diciembre del periodo 2021.

Por lo que, el documento EGESG n.° 1160 – 2021-GAF, de 29 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 13)**, fue enviado con copia a gerente General, Asesor Legal Sindicato del Directorio, jefe del Departamento de Gestión Humana, secretario General SITESGA; puesto que, a través del citado documento, se puso de conocimiento la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo 2021 para su implementación.

Por último, se ratifica que Antonio Zacarias Mamani, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, tuvieron conocimiento de los alcances previstos en el Decreto Supremo 010-2003-TR, entre ellos, su artículo 42º, expresamente **prohíbe que la conversión colectiva de trabajo no corresponde a funcionarios en puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza,** puesto que tomaron conocimiento del mismo al realizar acciones propias de sus cargos, al desempeñarse como funcionarios de la Empresa; como también, al desenvolverse en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora 2021 de la Empresa.

En ese orden de ideas, **la asignación por el concepto de Vale de Navidad** se otorgó conforme a lo pactado en los Convenios Colectivos de Trabajo desde el 2008 al 2021; en donde, se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes, así como a**

[27] Definición: "Una persona con poder de decisión es la que tiene la potestad de decidir cosas, especialmente desde una posición jerárquica en una organización".

[28] Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º GG-349-2021/San Gabán S.A. de 10 de diciembre de 2021.

[29] En Atención: al Sr. Liu Arias Chambi, sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

[30] En cumplimiento al Artículo 43° de Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que precisa: *"(...) f) Debe formalizarse por escrito entres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo".*

aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente, entre ellas el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que en su artículo 42°, expresamente **prohíbe que la conversión colectiva de trabajo se conceda a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

I. PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN O CONFIANZA.

De la revisión a los documentos proporcionados por Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, quien mediante documento EGESG n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024; **(Apéndice n.° 14)**, remitió información y documentación como: acuerdos, contratos, memorándums y documentos de ratificación a puestos, de la revisión a los documentos se resalta que, los puestos de dirección y cargos de confianza, se encuentran señalados en los documentos de designación, los mismos que se encuentran suscritos en las Boletas de pago de diciembre de 2021[31]; **(Apéndice n.° 15)**, de donde, se identificó a 23 funcionarios que ocuparon puestos de Dirección o Cargos de Confianza, por otro lado, mediante Acuerdo n.° 002-018/2021[32] de 27 de agosto de 2021; **(Apéndice n.° 16)**, se tiene que en la empresa se ratificó los puesto de dirección y confianza, según el análisis que se detalla a continuación:

CUADRO N° 01
DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA EN LA EMPRESA, DURANTE EL PERIODO 2021.

N°	Funcionario	Documento	Fecha	Denominación de Cargo	Renombramiento de cargos	
					documento	Nueva denominación
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Acuerdo n.° 01-011/2012	15/05/2012	Gerente General	---	---
2	Mamani Condori Antonio Zacarías	Acuerdo n.° 01-013/2012	14/06/2012	Gerente de Administración y Finanzas	- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	Ratificación de cargo
3	Álvarez Vengoa Edward	Acuerdo n.° 01-014/2015	10/07/2015	Gerente Comercial (e)	---	---
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Acuerdo n.° 02-012/2014	13/06/2014	Gerente de Planeamiento, Gestión Empresarial e Imagen Institucional	- Memorándum n.° 176-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	- Gerente de Planeamiento y Desarrollo - Gerente de proyectos
5	Martiarena Mendoza Marina	Acuerdo n.° 02-016/2012	24/07/2012	Gerente de Producción	- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	Ratificación de cargo
6	Escobar Peña Antonio	Acuerdo n.° 004-020-2016	14/10/2016	Asesor legal y Secretario de Directorio	- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	Ratificación de cargo
7	Mamani Condori Abad Eli	Acuerdo n.°01-022-2012	26/10/2012	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistemas de Gestión.	- Memorándum n.° 209-2016-GG y Memorándum n.° 110-2017-GG	- Jefe de Planificación Estratégica, Presupuesto y Racionalización.

- [31] Emitido documento EGESG n.° 028-2024/DGH-GAF de 29 de enero de 2024.
- [32] Aprobado con Acta de sesión de directorio n.° 018/2021 de 27 de agosto de 2021.

N°	Funcionario	Documento	Fecha	Denominación de Cargo	Renombramiento de cargos	
					documento	Nueva denominación
					- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	- Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión.
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Acuerdo n.° 004-004/2016	29/02/2016	Jefe de Seguridad Industrial	- Memorándum n.° 205-2016-GG	- Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Contrato EGESG n.° 054/2000	1/03/2000	Jefe de Informática	- Memorándum n.° 198-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Tecnología de la Información - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.
10	Mamani Quispe José	Acuerdo n.° 06-011/2012	15/05/2012	Especialista en Relaciones Comunitarias	- Memorándum n.° 208-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	- Relacionista Comunitario - Ratificación de cargo.
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Memorándum n.° 089-2014-GG	6/05/2014	Administrador de la Villa	- Renombramiento Memorándum n.° 089-2014-GG - Renombramiento Memorándum n.° 190-2016-GG	- Administrador de la Sede de Producción
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Memorándum n.° 044-2017-GG	08/03/2017	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	- Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Ratificación de cargo.
13	Miranda Pezo Walter Gabriel	Acuerdo n.° 005-003/2019	08/02/2019	Jefe de Operaciones	- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	- Jefe de Departamento de Generación (Ratificación de cargo).
14	Manchego Medina Marcos Percy	Acuerdo n.° 001-023/2018 Memorándum n.° 0143-2018-GAF	16/11/2018 18/12/2018	Jefe de Mantenimiento	- Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	Jefe de Departamento de Mantenimiento (Ratificación de cargo).
15	Morveli Delgado Octavio	Contrato EGESG n.° 098/2000	1/09/2000	Jefe de Líneas de Transporte y Subestaciones.	- Memorándum n.° 147-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones (Ratificación de cargo)
16	Ortega Molero Juan	Acuerdo n.° 01-014/2015	10/07/2015	Jefe de Comercialización	- Memorándum n.° 212-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-2018/2021.	- Jefe de Comercialización. - Jefe de Departamento de Comercialización.
17	García Canaza Walter Antonio	Memorándum n.° 196-2014-GG	31/12/2014	Jefe de Despacho Económico (e)	- Memorándum n.° 214-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Operación de Mercado Eléctrico. - Jefe de Departamento de Coordinación Operativa.
18	Calatayud Quispe Alex Pol	Resolución de Gerencia General n.° GG-308-2014/SAN GABAN S.A.	5/11/2014	Jefe de Logística y Servicios	- Renombramiento de cargo según Memorándum n.° 182-2016-GG. - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Logística y Servicios. - Jefe de Departamento de Logística.
19	Mercado Serruto Héctor	Memorándum n.° 088-2014-GG	6/05/2014	Jefe de Recursos Humanos	- Memorándum n.° 180-2016-GG	- Jefe de Departamento de Gestión Humana.

N°	Funcionario	Documento	Fecha	Denominación de Cargo	Renombramiento de cargos	
					documento	Nueva denominación
					- Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	
20	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Acuerdo n.° 01-024/2015	20/11/2015	Contador General	Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021	- Jefe de Departamento de Contabilidad.
21	Pérez Pino José Walter	Acuerdo n.° 05-006/2011	24/03/2011	Jefe de Finanzas y Tesorería	- Renombramiento-Memorándum n.° 192-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021	- Jefe de Departamento de Finanzas.
22	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Acuerdo n.° 02-002/2010	27/01/2010	Jefe de Estudios	- Renombramiento – Memorándum n.° 207-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos.
23	Medina sonco julio	Memorándum n.° 051-2019-GG	23/03/2019	Jefe de Obras (e)	Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021.	- Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos.
24	Copare Pari José Andrés	Acuerdo n.° 004-009-2017	27/04/2017	Jefe del Órgano de Control Institucional	---	---

Fuente: Documento SAN GABAN S.A n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, EGESG n.° 023-2024/DGH-GAF de 23 de enero de 2024 y SAN GABAN S.A n.° 025-2024-SGL de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la denominación de algunos cargos de confianza ha cambiado producto del reordenamiento de la estructura orgánica y actualización de herramientas de gestión; por otro lado, se corrobora los cargos de confianza, por lo tanto, del Cuadro de Asignación de Personal[33] (CAP) 2019 y (CAP) 2020, vigentes en la Empresa para el periodo 2021, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-008-2020 de 12 de abril de 2020; **(Apéndice n.° 17)**, donde, señala el número total de puestos de la Empresa en ochenta y seis (86), de los cuales veinticuatro (24) fueron puestos ocupados por el personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza[34]; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 02
PERSONAL CON CARGOS DE CONFIANZA EN LA EMPRESA, DICIEMBRE 2021

N°	Cargos – Nuevo CAP (2020)	Periodo		Periodo 2021	Cargo según Boleta de pago
		Grupo ocupacional (2019)	Grupo ocupacional (2020)		
1	Gerente General.	Directivos	Gerente	Diciembre	Confianza
2	Gerente de Administración y Finanzas.	Directivos	Gerente	Diciembre	Confianza
3	Gerente Comercial.	Directivos	Gerente	Diciembre	Confianza
4	Gerente de proyectos.	Directivos	Gerente	Diciembre	Confianza
5	Gerente de Producción.	Directivos	Gerente	Diciembre	Confianza
6	Sub Gerente Legal.	Directivos		Diciembre	Confianza

33 Documento EGESG N° 023-2024/DGH-GAF de 23 de enero de 2024 y Documento SEGESG N° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024.
34 El TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) (LPCL), prescribe en su artículo 43° personal de dirección *"(…) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. (…)"

N°	Cargos – Nuevo CAP (2020)	Periodo		Periodo 2021	Cargo según Boleta de pago
		Grupo ocupacional (2019)	Grupo ocupacional (2020)		
			Ejecutivos		
7	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión.	Directivos	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
8	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.	Jefatura	-	Diciembre	Confianza
9	Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
10	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
11	Administrador de la Sede Producción	Jefatura	-	Diciembre	Confianza
12	Sub Gerente Zonal de la C. H. SAN GABAN II	Directivo	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
13	Jefe de Departamento de Mantenimiento.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
14	Jefe de Departamento de Operaciones.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
15	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
16	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
17	Jefe del Departamento de Comercialización.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
18	Jefe del Departamento de Coordinación Operativa.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
19	Jefe del Departamento de Logística.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
20	Jefe de Departamento de Gestión Humana.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
21	Jefe del Departamento de Contabilidad.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
22	Jefe del Departamento de Finanzas.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
23	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos.	Jefatura	Ejecutivos	Diciembre	Confianza
24	Jefe del Órgano de Control Institucional.	N/A	N/A	Diciembre	---

Fuente: Documento SAN GABAN S.A n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, EGESG n.° 023-2024/DGH-GAF de 23 de enero de 2024 y SAN GABAN S.A n.° 025-2024-SGL de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 2, se tiene que la Empresa ha estado pasando desde el 2019 por una implementación del modelo de gestión corporativa de recursos humanos. Por lo que, se resalta que para la calificación de los cargos de confianza[35] de los trabajadores de la Empresa está consignada y se identifica en los documentos de designación, en las boletas de remuneraciones del mes de diciembre 2021 ,**(Apéndice n.° 15)**, las mismas que fueron suscritas por Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, cargos que se reflejan en las funciones que desarrollan los trabajadores previstos en el MOF y ROF de la Empresa. Particularidades que también se encuentran establecidas para los cargos de confianza en la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.° 03501-2006-PA/TC de 15 de marzo de 2007[36].

[35] El TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) (LPCL), prescribe en su artículo 43° personal de dirección *"(…) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. (…)"

[36] El numeral 11 de la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.° 03501-2006-PA/TC, establece: *"(…) Es de la misma opinión este colegiado, que estima que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como:*

II. TRAMITE Y PAGO DEL BENEFICIO - VALE DE NAVIDAD.

a). Elaboración planilla

Del trámite efectuado en el Sistema **SIGEDD**[37] de la Empresa, se tiene el Expediente n.° 20211000007446, en donde, se evidencio la trazabilidad del documento GAF-ARRHH-0305-2021 de 22 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, quien **elaboró, suscribió y remitió** la Planilla de Remuneraciones diciembre 2021, a Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, para su **revisión y conformidad,** de la planilla (único) se evidencia el visto bueno de ambos en señal de conformidad, en el cual, se insertó el beneficio por el concepto de **vale de navidad**, de esta manera generándose el Expediente 20211000007446, en donde, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana en atención al GAF-ARRHH-0305-2021 de 22 de diciembre de 2021, remitió el informe GAF-JRRHH-0515-2021 de 22 de diciembre de 2021; con anexos **(Apéndice n.° 19)**, a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, la Planilla única de Remuneraciones del mes de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 18)**, pertenecientes al total de ochenta (80) trabajadores de la Empresa[38], y precisó **mediante SIGEDD**, la acción **Tramite regular, revisar/verificar/visar,** planilla única de remuneraciones de diciembre 2021, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PLANILLA DE INGRESOS EMPLEADOS DICIEMBRE – 2021

N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN (PARTE PERTINENTE)	VALE DE NAVIDAD (PARTE PERTINENTE)
1	187	Aduviri Ramos Roberto	S/ 4 810,00	S/ 1 300,00
2	1	Alférez Olgado Nemecio	S/ 3 465,00	S/ 1 300,00
3	2	Álvarez Vengoa Edwaed	S/ 12 200,00	S/ 1 300,00
4	633	Arocutipa Guevara José Manuel	S/ 5 100,00	S/ 1 300,00
5	231	Ayamamani Yanqui Raúl Pio	S/ 2 787,50	S/ 1 300,00
6	138	Begazo Condori Norman Rolando	S/ 5 200,00	S/ 1 300,00
7	6	Cabana Ticona Felix Ernesto	S/ 3 465,00	S/ 1 300,00
8	220	Calatayud Quispe Alex Phol	S/ 7 700,00	S/ 1 300,00
9	505	Calle Guerra Raúl Hernán	S/ 8 939,33	S/ 1 300,00
10	9	Carranza Viches Juan Ysaias	S/ 6 500,00	S/ 1 300,00
11	590	Castillo Gonzales Pedro Armando	S/ 7 700,00	S/ 1 300,00
12	10	Castro Canaza Washington Natalio	S/ 1 732,50	S/ 1 300,00
13	11	Castro Guzmán Cesar Humberto	S/ 6 416,67	S/ 1 300,00
14	235	Chamorro Gamarra Beatriz	S/ 7 650,00	S/ 1 300,00
15	227	Chávez Vallejo Luis Horacio	S/ 5 280,00	S/ 1 300,00
16	751	Choque Ruelas Godofredo Edgar	S/ 5 400,00	S/ 1 300,00
17	134	Choquecahua Chambilla Yeny	S/ 4 960,00	S/ 1 300,00
18	12	Condori Anahui Samuel	S/ 1 725,00	S/ 1 300,00
19	13	Condori Mercado William Mario	S/ 3 250,00	S/ 1 300,00
20	637	Cuentas Arroyo Martin Alonso	S/ 5 500,00	S/ 1 300,00

a) La confianza depositada en él, por parte del empleador; la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la reciproca confianza de las partes, las cuales acomodaran el ejercicio de sus derechos y obligaciones (…)
b) representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones; las mismas que lo ligan con el destino de la institución pública, (…)"

[37] Sistema de Gestión Documentario Digital – (SIGEDD).

[38] Ochenta (80), número total de trabajadores de la empresa según - Planilla única de pago - diciembre 2021.

Nº	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN (PARTE PERTINENTE)	VALE DE NAVIDAD (PARTE PERTINENTE)
21	15	Cuentas Ponce de León Raúl	S/ 827,08	S/ 1 300,00
22	228	Cutipa Huamán Luis Alberto	S/ 3 282,50	S/ 1 300,00
23	632	Escalante Pompilla Willy	S/ 5 100,00	S/ 1 300,00
24	179	Escobar Peña Antonio	S/ 9 300,00	S/ 1 300,00
25	741	Espinoza Quispe Rodolfo Ronald	S/ 5 100,00	S/ 1 300,00
26	628	Esteba Tiquilloca Erika	S/ 4 000,00	S/ 1 300,00
27	501	Gallegos Chávez Luis Ángel	S/ 3 250,00	S/ 1 300,00
28	129	García Canaza Walter Antonio	S/ 6 133,33	S/ 1 300,00
29	17	Garnica Salinas Gustavo Alonso	S/ 14 000,00	S/ 1 300,00
30	18	Gómez Pari Ronald Johnny	S/ 2 888,00	S/ 1 300,00
31	208	Gómez Quicaño Edilberto	S/ 2 310,00	S/ 1 300,00
32	175	Gordillo Molina Miguel Ángel	S/ 3 308,33	S/ 1 300,00
33	21	Guerra Díaz Sonia Jesús	S/ 2 500,00	S/ 1 300,00
34	22	Guillen Zegarra Teodocio Braulio	S/ 5 200,00	S/ 1 300,00
35	204	Huacasi Gonzales Juan Carlos	S/ 4 590,00	S/ 1 300,00
36	542	Huanca Mamani Jaime	S/ 3 100 00	S/ 1 300,00
37	25	Huasvaldo Arce Juan	S/ 2 184, 00	S/ 1 300,00
38	84	Lizares Paredes Lizardo Rafael	S/ 4 850,00	S/ 1 300,00
39	28	Llanos Palomino Félix Mauro	S/ 3 000,00	S/ 1 300,00
40	143	Luza Olaguivel Marly del Rosario	S/ 5 525,00	S/ 1 300,00
41	147	Mamani Condori Abad Eli	S/ 7 986,33	S/ 1 300,00
42	32	Mamani Condori Antonio Zacarias	S/ 8 653,33	S/ 1 300,00
43	240	Mamani Quispe José	S/ 7 100,00	S/ 1 300,00
44	226	Mamani Quispe Yuri Hernán	S/ 4 220,59	S/ 1 300,00
45	33	Manchego Medina Marcos Percy	S/ 8 000,00	S/ 1 300,00
46	237	Martiarena Mendoza Marina	S/ 12 000,00	S/ 1 300,00
47	183	Medina Sonco Julio	S/ 8 000,00	S/ 1 300,00
48	35	Mena Nuñez Américo	S/ 4 190,00	S/ 1 300,00
49	153	Mercado Serruto Héctor	S/ 7 650,00	S/ 1 300,00
50	36	Miranda Pezo Walter Gabriel	S/ 8 000,00	S/ 1 300,00
51	211	Montes de Oca Paredes Roger Amilcar	S/ 4 400,00	S/ 1 300,00
52	39	Moreno Suarez Ignacio Pedro	S/ 1 625,00	S/ 1 300,00
53	40	Morveli Delgado Octavio	S/ 7 000,00	S/ 1 300,00
54	45	Ortega Molero Juan	S/ 8 450,00	S/ 1 300,00
55	189	Pacompia Pilco Ismael	S/ 5 375,00	S/ 1 300,00
56	238	Peralta Gonzales Carmen Daniela	S/ 4 200,00	S/ 1 300,00
57	47	Pérez Pino José Walter	S/ 7 450,00	S/ 1 300,00
58	48	Pinto Chalco Silvia Christi	S/ 3 250,00	S/ 1 300,00
59	754	Pinto Pinto Roger Zoilo	S/ 4 400,00	S/ 1 300,00
60	49	Ponce Vilca Lizardo Esteban	S/ 192,53	S/ 1 300,00
61	52	Quilca Vargas Pedro Nolasco	S/ 2 888,00	S/ 1 300,00
62	54	Quispe Rivas Raúl Feliciano	S/ 2 426,67	S/ 1 300,00
63	172	Ramírez Valencia Rilmo	S/ 4 000,00	S/ 1 300,00
64	57	Raymundiz López Jorge Luis	S/ 2 838,00	S/ 1 300,00
65	58	Reccio Reyes Gloria	S/ 4 000,00	S/ 1 300,00
66	570	Requena Morales Jordy Walter	S/ 3 066,67	S/ 1 300,00
67	193	Rivera Choque Patricia Beatriz	S/ 4 000,00	S/ 1 300,00

Nº	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN (PARTE PERTINENTE)	VALE DE NAVIDAD (PARTE PERTINENTE)
68	100	Rodríguez Rivera Rosario Vicenta	S/ 1 800,00	S/ 1 300,00
69	61	Román Trujillo Lucio	S/ 3 250,00	S/ 1 300,00
70	606	Roque Cutipa Eduardo	S/ 5 400,00	S/ 1 300,00
71	63	Salazar Mogrovejo Pedro Edgar	S/ 2 838,00	S/ 1 300,00
72	67	Sotelo Gonzales Víctor Iber	S/ 7 700,00	S/ 1 300,00
73	83	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	S/ 5 720,00	S/ 1 300,00
74	244	Umetzu Caballero Said Andree	S/ 2 910,00	S/ 1 300,00
75	552	Umpire Mamani Ricardo Jesús	S/ 4 860,00	S/ 1 300,00
76	516	Valdez Calderón Luis Alberto	S/ 5 000,00	S/ 1 300,00
77	73	Velarde Gallegos Marco Antonio	S/ 9 700,00	S/ 1 300,00
78	74	Velasco Vera Niel Frank	S/ 5 400,00	S/ 1 300,00
79	79	Zegarra Aguirre Esteban	S/ 3 250,00	S/ 1 300,00
80	206	Zegarra Ortiz Carlos Alberto	S/ 5 575,00	S/ 1 300,00
		Total		**S/ 104 000.00**[39]

Fuente: Planilla de remuneraciones – diciembre 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la elaboración de la planilla diciembre 2021; **(Apéndice n.° 18)**, se tiene el documento EGESG n.° 018 – 2024/DGH-GAF de 22 de enero de 2024; **(Apéndice n.° 20)**, remitido por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana (especialista de elaborar la planilla), quien a través del mencionado documento preciso: (parte pertinente), punto 3. Y 4. (…) *"El suscrito no efectúa ningún calculo y* ***solo aplica lo pactado en convenio colectivo 2021, que para el presente caso y al igual que en el año 2020 fue de S/ 1,300.00****, adjunto convenio colectivo y AD 011-026-2019" y "El suscrito solo es operador de sistema, es la administración quien implementa los convenios colectivos".* (El subrayado y resaltado es agregado).

b). Trámite - Pago Planilla

Para el trámite del pago único de planilla diciembre 2021; **(Apéndice n.° 18)**, el gerente de Administración y Finanzas el 22 de diciembre de 2021, **autorizo y derivó mediante** SIGEDD[40] trazabilidad del expedienté 20211000007446; **(Apéndice n.° 21)**, con la acción, **"Tramite regular, revisar/verificar/visar"**, al jefe del Departamento de Contabilidad (e)[41], a cargo de Yeny Choquecahua Chambilla, quien en virtud a sus funciones devengo los documentos emitidos A.C./ Proveedores n.°s DIC-21- 00000288, 00000290, 00000291, 00000289, 00000292, 00000293 de 2021, y lo **derivó** al Especialista de Finanzas los seis (6) A.C./Proveedores, debidamente validadas y conjuntamente con la planilla de remuneraciones; **(Apéndice n.° 18)**, a fin de que programe los pagos, con la acción a seguir **Tramite regular,** a Jordy Walter Requena Morales especialista en finanzas, quien, preparo los pagos y emitió los Comprobantes de Egreso 2021 n.°s 21-00004150, 21-00004147, 21-00004143, 21-00004144, 21-00004145, 21-00004146 – 2021 y lo remitió a través, del documento GAF-AFT-2747-2021 de 23 de diciembre de 2021[42]; **(Apéndice n.° 22)**, en consecuencia se dio el trámite del pago, a través de las transferencias a cuentas

[39] Monto total asignado para el pago del beneficio por el concepto de vale de navidad 2021 en la Empresa.

[40] Se remitido a la Comisión el Documento EGESG n.° 0254-2024-GAF de 11 de marzo de 2024, en donde se adjuntó la trazabilidad del expediente 20211000007446 – mediante el cual se **autorizo** ha **Tramite** el pago de la planilla de remuneraciones 2021.

[41] GAF-JDC-0007-2024 documento de emisión de los Comprobantes de egreso – diciembre 2021.

[42] Documento registrado en el Sistema SIGEDD de la Empresa San Gabán S.A.

interbancarias[43]; en donde, la empresa a través de los funcionarios responsables, efectuó los depósitos tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN ATENCION – PLANILLA UNICA DE PAGOS DICIEMBRE 2021

N°	C/E N°	FECHA	ABONO A LA ORDEN:	RUC DE LA ORDEN	MONTO DEL BENEFICIO	N° DE PERSONAS	CONCEPTO
1	4143[44]	23/12/2021	SCOTIABANK PERÚ SAA	20100043140	39 000,00	30	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
2	4144[45]	23/12/2021	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	20100047218	18 200,00	14	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
3	4145[46]	23/12/2021	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU INTERBANK	20100053455	15 600,00	12	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
4	4146[47]	23/12/2021	BANCO CONTINENTAL	20100130204	9 100,00	7	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
5	4147[48]	23/12/2021	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE CUSCO S.A.	20114839176	19 500,00	15	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
6	4150[49]	23/12/2021	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE TACNA S.A.	20130098488	2 600,00	2	Vale de navidad ,planilla de remuneraciones, diciembre 2021 según documento GAF-JRRHH—0515-2021, al Expediente 20211000007446.
				TOTAL	**S/ 104 000.00**		

Fuente: Documento GAF-JDC-0007-2024 de 11 de enero de 2024 – SIGEDD N° de Expediente:20241000000238.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro descrito, se evidencia que, Rilmo Ramírez Valencia, en su condición de especialista del Departamento de Gestión Humana, elaboro la planilla única de remuneraciones[50]; **(Apéndice n.° 18)**, denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2021"** en donde, se asignó el beneficio de **VALE DE NAVIDAD** a todo el personal de la empresa (80 trabajadores), por el monto de **S/ 104 000,00,** de los cuales se pagó **S/ 29 900,00** a favor de veintitrés (23) funcionarios en cargos de dirección o cargo de confianza, entre ellos, al mismo Héctor Mercado Serruto, trasgrediendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que expresamente **exceptúa el beneficio a los funcionarios que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza,** acto seguido remitió a través del sistema **SIGEDD**; **(Apéndice n.° 21)**, el documento GAF-ARRHH-305-2021 de 22 de diciembre de 2021, a Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, para su **revisión y conformidad**, según el Expediente: 20211000004746.

De esta manera, **consintió** que se desembolsen fondos públicos por **S/ 29 900,00,** a favor de terceros, pese a tener pleno conocimiento de los alcance de los "Convenios Colectivos"; en su calidad

[43] A favor de seis (6) entidades bancarías.
[44] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000288 de personal de la empresa 2021.
[45] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000290 de personal de la empresa 2021.
[46] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000291 de personal de la empresa 2021.
[47] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000289 de personal de la empresa 2021.
[48] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000292 de personal de la empresa 2021.
[49] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-21-00000293 de personal de la empresa 2021.
[50] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-016/2020 de 31 de julio de 2020, en su literal 6), que establece: La función que desempeña el puesto. (...) *"Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa" (...)*

de **secretario de Defensa del SITESGA 2020**[51] y quien además participo en la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo 2020; **(Apéndice n.° 23), por ende tuvo pleno conocimiento del alcance de los convenios suscitados**, por otro lado, también se resalta sus funciones al cargo[52], (oficina) de apoyar en asuntos laborales, convenios colectivos y asistir en la administración de los convenios colectivos, por lo que, transgredió del artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que expresamente **exceptúa el beneficio a los funcionarios que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza**.

En conclusión, no efectuó la correcta asignación y elaboración de la planilla única de remuneraciones diciembre 2021, al haber incluyo a 23 funcionarios en puestos de dirección y cargos de confianza, a sabiendas que no correspondía, quien mediante documento EGESG n.º 018-2024/DGH-GAF de 22 de enero de 2024. Quien mediante documento preciso: (parte pertinente), punto 3. Y 4. *(...) "El suscrito no efectúa ningún calculo y* ***solo aplica lo pactado en convenio colectivo 2021, que para el presente caso y al igual que en el año 2020 fue de S/ 1,300.00****, adjunto convenio colectivo y AD 011-026-2019" y "El suscrito solo es operador de sistema, es la administración quien implementa los convenios colectivos".* (El subrayado y resaltado es agregado).

Por otro lado, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana[53], soslayo su función de **supervisar la correcta elaboración del cálculo de la planilla remunerativa y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa**, como también de asegurar que los cálculos de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y normas internas de la Empresa, quien mediante documento GAF-JRRHH-0515-2021 de 22 de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 19)** derivó la planilla de remuneraciones de diciembre de 2021, que contenía el beneficio de la asignación por el concepto de **vale de navidad** mediante el sistema **SIGEDD,** a través, del Expediente 20211000007446, a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas para que este efectué la acción: **Tramite regular, revisar/verificar/visar**, de este modo contribuyo y dio a trámite al pago de la planilla única de remuneraciones de diciembre de 2021; **(Apéndice n.° 18)** a favor de veintitrés (23) funcionarios que desempeñaban cargos de dirección o de confianza, en el cual figuraba su persona.

Por ende, no superviso la correcta asignación y elaboración de la planilla única de pagos de diciembre de 2021, en su calidad de **jefe del Departamento de Gestión Humana**, quien soslayo su función de administrar y controlar la planilla de remuneraciones, así como, de asegurar que el beneficio del cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se ejecute conforme a las normas legales, quien tuvo pleno conocimiento del alcance del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo 2021, en su condición de **miembro Integrante de la Comisión Negociadora 2021,** y quien además al ser jede del departamento de Gestión Humana, conocía el cargo y puesto de los 23 funcionarios a quienes se les otorgo el beneficio de vale de navidad de esta manera contribuyo y se

[51] Carta n.º 023-2019-SITESGA de 27 de noviembre de 2019 emitido por el secretario General en donde adjunta:
- Convenio Colectivo de Trabajo 2020 "Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán II (SITESGA) y la Empresa San Gabán S.A. periodo 2020.

[52] Conforme a lo previsto en el numeral 11 y 12 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-016/2020 de 31 de julio de 2020, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"11. *Apoyar en los asuntos laborales de la empresa, pactos y convenios colectivos.*
12. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros (...)".

[53] En el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, en el Articulo 44, de las responsabilidades generales del Departamento de Gestión Humana, establece:
"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (...)
S. Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) "

apropió de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por la suma de S/ 29 900,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS A QUIENES SE LES OTORGO - VALE DE NAVIDAD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DNI N°	CLASIFICACIÓN		ASIGNACION DEL BENEFICIO VALE DE NAVIDAD		MONTO PERCIBIDO
				DIRECTIVO	CONFIANZA	COMPROBANTE DE EGRESO 2021	ABONO A LA ORDEN:	
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	01315782	X		21-0000-4144	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	S/ 1 300,00
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	01332841	X		21-0000-4150	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE TACNA S.A.	S/ 1 300,00
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	23963920	X	X	21-0000-4147	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE CUSCO S.A.	S/ 1 300,00
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de proyectos	01213835	X	X	21-0000-4150	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE TACNA S.A.	S/ 1 300,00
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	23832105	X	X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
6	Escobar Pena Antonio	Asesor Legal y secretario de Directorio	24804352		X	21-0000-4145	BANCO INIERNACIOMI- D€L PERU INTERBANK	S/ 1 300,00
7	Mamani Condori Abad Eli	Subgerente de Planeamiento y control de Gestión	01332861		X	21-0000-4146	BANCO CONTINENTAL	S/ 1 300,00
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	40722525		X	21-0000-4145	BANCO INIERNACIOMI- D€L PERU INTERBANK	S/ 1 300,00
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	06801396		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
10	Mamani Quispe José	Jefe de oficina de imagen y responsabilidad social	01327152		X	21-0000-4147	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE CUSCO S.A.	S/ 1 300,00
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede Producción	23822160		X	21-0000-4144	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	S/ 1 300,00
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C. H. SAN GABAN II	02416357		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DNI N°	CLASIFICACIÓN		ASIGNACION DEL BENEFICIO VALE DE NAVIDAD		MONTO PERCIBIDO
				DIRECTIVO	CONFIANZA	COMPROBANTE DE EGRESO 2021	ABONO A LA ORDEN:	
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de departamento de mantenimiento	29378271		X	21-0000-4146	BANCO CONTINENTAL	S/ 1 300,00
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de departamento de generación.	06630404		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
15	Medina Sonco Julio	Jefe de departamento de desarrollo de proyectos.	01315780		X	21-0000-4144	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	S/ 1 300,00
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	23804261		X	21-0000-4147	CAJA MUNICIPAL DE AHORROS Y CRÉDITOS DE CUSCO S.A.	S/ 1 300,00
17	Ortega Molero Juan	Jefe del Departamento de Comercialización	23947118		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe del Departamento de coordinación operativa	01340194		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe del Departamento de Logística.	40448012		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión Humana	01285088		X	21-0000-4146	BANCO CONTINENTAL	S/ 1 300,00
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe del Departamento de Contabilidad	40923398		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
22	Pérez Pino José Walter	Jefe del Departamento de Finanzas	01311280		X	21-0000-4143	SCOTIABANK PERÚ SAA	S/ 1 300,00
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos.	23833424		X	21-0000-4145	BANCO INIERNACIOMI- D€L PERU INTERBANK	S/ 1 300,00
			TOTAL					S/ 29 900,00

Fuente: Documento SAN GABÁN S.A. n.° 025-2024-SGL de 11 de marzo de 2024, (clasificación de los cargos) – SIGEDD N° de Expediente: 20211000007446 (tramite pago).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

CUADRO N° 6
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR EL CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD A PERSONAL QUE SE ENCONTRABAN EXCLUIDOS POR NORMATIVA EXPRESA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLANILLA DE PAGO 2021	COMPROBANTE DE EGRESO 2021	CUENTA DE DEPOSITO	FECHA DEPOSITO	FECHA FIRMA DEL EMPLEADOR EN LAS BOLETA DE REMUNERACIÓN 2021
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Diciembre	21-0000-4144	495-13231070095	23/12/2021	31/12/2021
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Diciembre	21-0000-4150	405-31723498-0-24	23/12/2021	31/12/2021
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	Diciembre	21-0000-4147	106222371000002003	23/12/2021	31/12/2021
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de proyectos	Diciembre	21-0000-4150	005211000488716	23/12/2021	31/12/2021
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Diciembre	21-0000-4143	706-0135170	23/12/2021	31/12/2021
6	Escobar Pena Antonio	Asesor Legal y secretario de Directorio	Diciembre	21-0000-4145	320-3024454141	23/12/2021	31/12/2021
7	Mamani Condori Abad Eli	Subgerente de Planeamiento y control de Gestión	Diciembre	21-0000-4146	0011-0229-0100114289	23/12/2021	31/12/2021
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Diciembre	21-0000-4145	320-3015886616	23/12/2021	31/12/2021
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	Diciembre	21-0000-4143	704-7021105	23/12/2021	31/12/2021
10	Mamani Quispe José	Jefe de oficina de imagen y responsabilidad social	Diciembre	21-0000-4147	106322371000006190	23/12/2021	31/12/2021
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede Producción	Diciembre	21-0000-4144	215-38317834-0-78	23/12/2021	31/12/2021
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C. H. SAN GABAN II	Diciembre	21-0000-4143	4054000002	23/12/2021	31/12/2021
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de departamento de mantenimiento	Diciembre	21-0000-4146	0011-0814-0213436029	23/12/2021	31/12/2021
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de departamento de generación.	Diciembre	21-0000-4143	1077007613	23/12/2021	31/12/2021
15	Medina Sonco Julio	Jefe de departamento de desarrollo de proyectos.	Diciembre	21-0000-4144	191-37609401-92	23/12/2021	31/12/2021
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Diciembre	21-0000-4147	106352371000007153	23/12/2021	31/12/2021
17	Ortega Molero Juan	Jefe del Departamento de Comercialización	Diciembre	21-0000-4143	706-0160939	23/12/2021	31/12/2021
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe del Departamento de coordinación operativa	Diciembre	21-0000-4143	706-0057432	23/12/2021	31/12/2021
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe del Departamento de Logística.	Diciembre	21-0000-4143	706-0125932	23/12/2021	31/12/2021
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión Humana	Diciembre	21-0000-4146	0011-0229-0100103295	23/12/2021	31/12/2021
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe del Departamento de Contabilidad	Diciembre	21-0000-4143	706-0117137	23/12/2021	31/12/2021
22	Pérez Pino José Walter	Jefe del Departamento de Finanzas	Diciembre	21-0000-4143	706-0001877	23/12/2021	31/12/2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLANILLA DE PAGO 2021	COMPROBANTE DE EGRESO 2021	CUENTA DE DEPOSITO	FECHA DEPOSITO	FECHA FIRMA DEL EMPLEADOR EN LAS BOLETA DE REMUNERACIÓN 2021
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos.	Diciembre	21-0000-4145	320-3022301119	23/12/2021	31/12/2021

Fuente: Documento SAN GABAN S.A n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024 y EGESG n.° 025-2024/DGH-GAF de 25 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro n.° 6, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, **dispuso** mediante el sistema **SIGEDD** el pago de la planilla de remuneraciones diciembre 2021, y **autorizó** se efectué las transferencias financieras por el pago de haberes a través de los Comprobantes de Egreso n.°s 21-00004150, 21-00004147, 21-00004143, 21-00004144, 21-0004145, 21-00004146 del 2021; quien soslayo sus funciones de supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios[54], supervisar y evaluar las actividades de Tesorería[55], responsable de supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos,[56] **quien dispuso aprobar**[57] y autorizo el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida en la planilla de remuneraciones del periodo diciembre 2021, en donde, se incluyó a veintitrés (23) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, en la cual figuraba su persona; ratificado su puesto mediante Acuerdo N° 002-018/2021.

Asimismo, a sabiendas que no le correspondía percibir el beneficio de **vale de navidad** permitió que se le otorgue el mismo, así como procuró que también se les otorgué a otros funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza el año 2021 descritos en el **Cuadro n.° 6** por cuanto no cuestionó que el mismo les sea otorgado, y por el contrario conjuntamente con estos funcionarios de Dirección y Confianza no cuestionaron al momento de suscribir la **"Boleta de remuneraciones Diciembre 2021"** de esta manera, consintió que se desembolsen fondos públicos por **S/ 29 900,00,** en beneficio propio y de terceros. Quien, además en su condición de **presidente de la Comisión Negociadora 2021,** tuvo conocimiento del alcance del acuerdo, del Convenio Colectivo de Trabajo 2021.

Finalmente, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana ambos en calidad

[54] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, en su artículo 41° que establece: *"E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos"*

[55] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-016/2020 de 31 de junio de 2020, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos. (...)
20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
33. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"

[56] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, en su artículo 41° que establece: *"L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)"*

[57] El Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" con código EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019, en la parte VI, Descripción/Desarrollo, establece:

N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
4.	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual (...)	GAF	GAF	Informe de planilla mensual	Autoriza el pago de la Planilla mensual (...)

de funcionarios con poder de decisión[58] y por otra parte, en calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa[59], conjuntamente con apoyo de Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana y **secretario de Defensa del SITESGA**, se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de **vale de navidad** por un monto de S/ 29 900,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Empresa.

Quienes además también transgredieron la normativa interna de la Empresa, Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A[60] de 2020[61] **(Apéndice n.° 28),** cuyo numeral 2.2 señala los principios éticos, que sirven de base y fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de sus actividades; entre estos el **principio de probidad** establece que: *"**Actúa** con rectitud y honradez, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y **desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".* Asimismo, el artículo 2.3° señala los deberes éticos de los trabajadores de la Empresa, dentro de los cuales, se establece el deber **ético de neutralidad,** que señala: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia sobre sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas".* Y, en el mismo orden de ideas, tenemos el numeral 2.4, en el que se señala expresamente las prohibiciones de los trabajadores de la Empresa; cuyo literal b) establece: *"Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".*

Se hace referencia al citado código de ética, en mérito a que se aprecia que los funcionarios que participan en las celebraciones de convenios colectivos como miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa, son funcionarios de dirección o con cargo de confianza, que se ven directamente favorecidos de los beneficios de los convenios que celebran con los miembros de comité de negociación de Sindicato de Trabajadores de San Gabán. Entendiéndose así que, al ser representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa y beneficiarios de los convenios colectivos aprobados por Directorio, se evidencia que no actúan de acuerdo a los principio, deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Al respecto y no menos importante, es necesario señalar lo contenido en la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en relación al principio de legalidad, que sostiene que, *"**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución**, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".* (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, en el momento en el que los miembros de directorio de la Empresa, y la plana gerencial realizan actuaciones en relación a las funciones que le son atribuidas, conforme a las leyes

[58] Gerente de Administración y Finanzas (2021) – Jefe del Departamento de Gestión Humana (2021).

[59] Conformada mediante Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021/SAN GABAN S.A. de 10 de diciembre de 2021.

[60] Artículo 1.2°. **El objetivo del presente Código es servir de guía para que todos los colaboradores** de San Gabán S.A., **independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten, y actúen con probidad en el** desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

[61] Acuerdo n.° 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020, que aprueba la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

generales, normas especiales y lineamientos internos de la Empresa, estas deben estar en sintonía principalmente con la Carta Magna, y respetando los límites de las facultades que gozan procurando el correcto desempeño de sus funciones, de esta manera se evidenció que durante el periodo 2021, los funcionarios con poder de decisión, los mismos que desempeñan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza en la Empresa, percibieron beneficios económicos derivados de pactos colectivos contraviniendo la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...)"*

- **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

 "TÍTULO PRELIMINAR
 (...)
 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**. (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicada el 14 de octubre de 1992.**

 "(...)
 ***Artículo 28.-** La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley. (...)".*

- **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, remitido** mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

 "(...)

 7.Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.
 En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas:

 Por las disposiciones de la Ley que regula las Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias. (...)"

- **Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A**

 "(...)
 TITULO II
 VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y COMPROMISOS ETICOS DE LOS COLABORADORES DE SAN GABAN S.A.
 (...)
 NUMERAL 2.2.
 (...)
 b). Probidad
 Actúa con rectitud y honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".

 (...)
 NUMERAL 2.3.
 Todos los colaboradores de San Gabán S.A. tienen los siguientes deberes éticos:
 (...)
 a). Neutralidad
 Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia sobre sus vinculaciones con otras personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
 (...)

 NUMERAL 2.4.
 Todos los colaboradores de San Gabán S.A. tienen las siguientes prohibiciones éticas:

 b). Obtener ventajas indebidas.

 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".

➢ **Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas", con código EGESG-P-A-, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

VI. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO					
N°	***Actividad***	***Gerencia***	***Responsable***	***Información***	
				Entrada	***Salida***
	Inicio del procedimiento				
	Incorporar Personal a la empresa Registrar Control de Tiempos Desvincular Personal Pagar Liquidación	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		
1	*Elaborar y enviar cuadro de novedades mensual de datos de planilla.*	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		*Cuadro de novedades*
	Elaborar planilla. Nota 1: Hasta el día 24 de cada mes se envía a la GAF la planilla de remuneraciones mensuales.	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*	*Cuadro de novedades*	*Informe de Planilla Cuadro de novedades*
2	*Revisar planilla de acuerdo a Cuadro de Novedades.*	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Informe de Planilla*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*
	DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a las actividades 4 y 5. Si la respuesta en No, pasar a la actividad 3.	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*	*Suscribe informes y trámites a la GAF*
3	*Solicitar corrección y revisión de planilla observada. Pasar a Elaborar planilla.*	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Informe de Planilla mensual Cuadro de novedades revisada*	*Planilla revisada con observaciones Cuadro de novedades revisada con observaciones*

	GAF DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a la actividad 4 Si la respuesta es No, pasar a la actividad 7.	GAF	GAF		
4	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual.	GAF	GAF	Informe de Planilla mensual	Autoriza el pago de Planilla mensual
5	Enviar Planilla a Contabilidad para el registro.	GAF	GAF	Planilla revisada y autorizada	Registro contable a la Planilla autorizada
6	Trámite de pago de planilla mensual, pasar a la actividad 9	GAF	Contabilidad	Planilla revisada	Trámite de pago a Finanzas y Tesorería
7	Solicitar corrección de observaciones	GAF	Gerente de Administración y Finanzas	Planilla revisada	Planilla con observaciones
8	Solicitar corrección de observaciones. Pasar a la actividad 3.	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Planilla revisada	Planilla con observaciones
9	Generar archivos de medios para el abono de la planilla.	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla mensual	Entregar archivos xls a Finanzas y Tesorería
10	Dar conformidad al archivo xls.	GAF	Finanzas y Tesorería	Archivo xls revisado	Archivo xls confirmado
11	Realizar el abono de remuneraciones en las cuentas de personal que mantienen en las diferentes instituciones financieras	GAF	Finanzas y Tesorería	Informe de Planillas aprobado y Archivos xls confirmado	Abono de remuneraciones
12	Generar boleta de pago	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla aprobado	Boleta de pago mensual de remuneraciones
13	Revisar boletas fisicas o electrónicas según muestreo	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Boleta de pago mensual de remuneraciones	Boleta de pago de remuneraciones revisada
14	Firmar Boletas de Pago de remuneraciones mensuales del personal	GAF	GAF	Boleta de pago de remuneraciones revisada	Boleta de pago firmadas

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 29 900,00,** (veintinueve mil novecientos con 00/100 soles), a la Empresa.

Situación que fue ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana ambos en calidad de funcionarios con poder de decisión[62] y por otra parte, en calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa[63], conjuntamente con apoyo de Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana y en calidad de (**secretario de Defensa del SITESGA 2020**), por cuanto se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de vale de navidad que no correspondían, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el numeral 7 de Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Antonio Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto, cabe señalar ambos implicados presentaron sus comentarios o aclaraciones fuera de plazo otorgado por la comisión, conforme al **(Apéndice n.° 25)**, del Informe de Control Especifico.

Por otro lado, es preciso mencionar que **Rilmo Ramírez Valencia**, no presentaron sus comentarios del Pliego de Hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, evaluación que conjuntamente con la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico; se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Antonio Zacarias Mamani Condori,** identificado con DNI n.° [redacted], **Gerente de Administración y Finanzas,** período 14 de junio de 2012 al 1 de junio de 2023, designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 y concluye su vínculo laboral con el Acuerdo N° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 26 de marzo de 2024, en veinticinco (25) folios **(Apéndice n.° 25)**.

 Quien en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, **dispuso** mediante el sistema **SIGEDD** el pago de la planilla único de remuneraciones diciembre 2021, y **autorizó** se efectué las transferencias financieras por el pago de haberes a través de los Comprobantes de Egreso n.°s 21-00004150, 21-00004147, 21-00004143, 21-00004144, 21-0004145, 21-00004146 del 2021; quien soslayo sus funciones de supervisar la administración de la estructura de

[62] Gerente de Administración y Finanzas (2021) – Jefe del Departamento de Gestión Humana (2021).

[63] Conformada mediante Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021/SAN GABAN S.A. de 10 de diciembre de 2021.

remuneraciones y beneficios[64], supervisar y evaluar las actividades de Tesorería[65], responsable de supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos,[66] **quien dispuso aprobar**[67] y autorizo el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida la planilla único de remuneraciones del periodo diciembre 2021, en donde, permitió que se incluya y se page a veintitrés (23) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, en la cual figuraba su persona.

Por lo que, no cuestionó que el mismo les sea otorgado, y más por el contrario conjuntamente con los funcionarios de Dirección y Confianza no cuestionaron al momento de suscribir la **"Boleta de remuneraciones diciembre 2021"** de esta manera, consintió que se desembolsen fondos públicos por **S/ 29 900,00,** en beneficio propio y de terceros. Quien, además en su condición de **presidente de la Comisión Negociadora 2021,** tuvo conocimiento del alcance del acuerdo, del Convenio Colectivo de Trabajo 2021.

Finalmente, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana ambos en calidad de funcionarios con poder de decisión[68] y por otra parte, en calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa[69], conjuntamente con apoyo de Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana y en su calidad de **secretario de Defensa del SITESGA2020**, se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de **vale de navidad** por un monto de S/ 29 900,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Empresa.

Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el "Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", referido a los alcances de la convención colectiva de trabajo; y numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, referido a las disposiciones que deben regir los procesos de negociación colectivas.

Quien además también transgredieron la normativa interna de la Empresa, Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán

[64] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, en su artículo 41° que establece: *"E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos"*

[65] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-016/2020 de 31 de junio de 2020, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos. (...)
20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
33. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"

[66] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, en su artículo 41° que establece: *"L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)"*

[67] El Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" con código EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019, en la parte VI, Descripción/Desarrollo, establece:

N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
4.	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual (...)	GAF	GAF	Informe de planilla mensual	Autoriza el pago de la Planilla mensual (...)

[68] Gerente de Administración y Finanzas (2021) – Jefe del Departamento de Gestión Humana (2021).

[69] Conformada mediante Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021/SAN GABAN S.A. de 10 de diciembre de 2021.

S.A[70] de 2020[71], cuyo numeral 2.2 señala los principios éticos, que sirven de base y fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de sus actividades; entre estos el **principio de probidad** establece que: *"**Actúa** con rectitud y honradez, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y **desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".* Asimismo, el artículo 2.3° señala los deberes éticos de los trabajadores de la Empresa, dentro de los cuales, se establece el deber **ético de neutralidad,** que señala: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia sobre sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas".* Y, en el mismo orden de ideas, tenemos el numeral 2.4, en el que se señala expresamente las prohibiciones de los trabajadores de la Empresa; cuyo literal b) establece: *"Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".*

Se hace referencia al citado código de ética, en mérito a que se aprecia que los funcionarios que participan en las celebraciones de convenios colectivos como miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa, son funcionarios de dirección o con cargo de confianza, que se ven directamente favorecidos de los beneficios de los convenios que celebran con los miembros de comité de negociación de Sindicato de Trabajadores de San Gabán. Entendiéndose así que, al ser representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa y beneficiarios de los convenios colectivos aprobados por Directorio, se evidencia que no actúan de acuerdo a los principio, deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

De esta manera, incumplió sus funciones previstas en los literales e) y l) del artículo 41°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa-ROF, aprobado mediante Acuerdo n.° 004-26/2018, de 28 de diciembre de 2018, que establecen*: "Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos" (...) y presupuesto de la Empresa"* y *"Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios";* asimismo el Manual de Organización y Funciones (MOF), Acuerdo de Directorio N° 02-016-2020, de 31 de julio de 2020 , que establece: *"Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos" (...) "Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)y Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[70] Artículo 1.2°. **El objetivo del presente Código es servir de guía para que todos los colaboradores** de San Gabán S.A.**, independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten, y actúen con probidad en el** desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

[71] Acuerdo n.° 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020, que aprueba la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

2. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe del Departamento de Gestión Humana,** a partir de 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n°. 088-2014-GG **(Apéndice n.° 14)** , hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 02 de abril de 2024 en setenta (70) folios **(Apéndice n.° 25).**

 Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como jefe del Departamento de Gestión quien soslayó su función de **supervisar la correcta elaboración del cálculo de la planilla remunerativa y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa**, como también de asegurar que los cálculos de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y normas internas de la Empresa, quien mediante documento GAF-JRRHH-0515-2021 de 22 de diciembre de 2021, derivó la planilla único de remuneraciones de diciembre de 2021, que contenía el beneficio de la asignación por el concepto de **vale de navidad** mediante el sistema **SIGEDD,** a través, del Expediente 20211000007446, a fin de que se dé trámite al pago de la planilla único de remuneraciones de diciembre de 2021, a favor de veintitrés (23) funcionarios que desempeñaban cargos de dirección y confianza, en el cual figuraba su persona.

 Por ende, no superviso la correcta asignación y elaboración de la planilla única de pagos de diciembre de 2021, en su calidad de **jefe del Departamento de Gestión Humana**, quien soslayo su función de administrar y controlar la planilla único de remuneraciones diciembre 2021, así como, de asegurar que los beneficio del cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se ejecute conforme a las normas legales, quien además tuvo pleno conocimiento del alcance del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo 2021, en su condición de **miembro Integrante de la Comisión Negociadora 2021,** y quien al ser jede del departamento de Gestión Humana, conocía el cargo y puesto de los 23 funcionarios a quienes se les otorgo el beneficio de vale de navidad de esta manera contribuyo y se apropió de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por la suma de S/ 29 900,00.

 Quien también transgredo la normativa interna de la Empresa, Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A[72] de 2020[73], cuyo numeral 2.2 señala los principios éticos, que sirven de base y fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de sus actividades; entre estos el **principio de probidad** establece que: *"**Actúa** con rectitud y honradez, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y **desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".* Asimismo, el artículo 2.3° señala los deberes éticos de los trabajadores de la Empresa, dentro de los cuales, se establece el deber **ético de neutralidad,** que señala: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia sobre sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas".* Y, en el mismo orden de ideas, tenemos el numeral 2.4, en el que se señala expresamente las prohibiciones de los trabajadores de la Empresa; cuyo literal b) establece: *"Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios*

[72] Artículo 1.2°. **El objetivo del presente Código es servir de guía para que todos los colaboradores** de San Gabán S.A., **independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten, y actúen con probidad en el** desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

[73] Acuerdo n.° 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020, que aprueba la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".

Se hace referencia al citado código de ética, en mérito a que se aprecia que los funcionarios que participan en las celebraciones de convenios colectivos como miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa, son funcionarios de dirección o con cargo de confianza, que se ven directamente favorecidos de los beneficios de los convenios que celebran con los miembros de comité de negociación de Sindicato de Trabajadores de San Gabán. Entendiéndose así que, al ser representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa y beneficiarios de los convenios colectivos aprobados por Directorio, se evidencia que no actúan de acuerdo a los principio, deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

En consecuencia, contravino el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-92-TR, referido a los alcances de la convención colectiva, y el numeral 7 de **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE,** contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 045-2011/DE/FONAFE, referente a las disposiciones legales aplicables en los procesos de negociación colectiva.

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Manual de Obligaciones y Funciones MOF del numeral 14): el cual establece, entre otras*: "(...)"Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa*", el literal numeral n) y s) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa-ROF, que establece: *"Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos" y "Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldos, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Rilmo Ramirez Valencia,** identificado con DNI n.° [redacted] **Especialista del Departamento de Gestión Humana,** a partir de 20 de octubre de 2008, designado mediante el Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 13)** , hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG de 19 de marzo de 2024; **(Apéndice n.° 25),** quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien durante el periodo 2021 se desempeñaba en el cargo de Especialista de Gestión Humana, y en tal condición haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2021 en las cuales incluyó a veintitrés (23) funcionarios que desempeñaban cargos de confianza, y las remitió para su aprobación al Jefe de Departamento de Gestión Humana , permitiendo que se desembolse fondos públicos hasta por S/ 29 900,00, cuando no correspondía por cuanto el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos.

Asimismo, incumplió sus obligaciones en el Manual de Organización y Funciones San Gabán S.A. (MOF), literal "*6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa. (...) y 29. Cumplir cabalmente y proponer mejoras a las políticas, normas, directivas y procedimientos competentes a su área*".

De la misma manera, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF) para el Departamento de Gestión Humana, que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad **"Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de s/ 29 900,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad **"Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de s/ 29 900,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de s/ 29 900,00"**, están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Empresa, al otorgamiento del beneficio "Vale de Navidad" derivados de **Convenios Colectivos de Trabajo 2021**, suscritos con el Sindicato de trabajadores de la Empresa (SITESGA), en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa, se tiene que, se acordó entre otros beneficios ratificar el otorgamiento de **Asignación por Vale de Navidad** en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la implementación del beneficio, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas **dispuso** mediante el sistema **SIGEDD** el pago de la planilla único de remuneraciones diciembre 2021, y **autorizó** se efectué el pago a través de las transferencias financieras, a favor de veintitrés (23) funcionarios que desempeñaban cargos de dirección o de confianza, en el cual figuraba su persona, a pesar que no les correspondía según la normativa, para lo cual conto con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, ambos en calidad de funcionarios con poder de decisión (empresa)[74] y por otra parte, en calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa[75], conjuntamente con apoyo de Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana y quien además fue **Secretario de Defensa del SITESGA en el 2020**, por cuanto conocían de los alcances de los convenios colectivos suscitados en la Empresa, "convenio colectivo de trabajo 2021", por cuanto se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza pagos que no correspondían, según el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el numeral 7 de Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

De esa manera, inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios con poder decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; generando un perjuicio económico a la Empresa S/ 29 900,00.

Transgrediendo también la normativa interna de la Empresa, Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A[76] de 2020[77], cuyo numeral 2.2 señala los principios éticos, que sirven de base y fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de sus actividades; entre estos el **principio de probidad** establece que: *"**Actúa** con rectitud y honradez, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y **desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".* Asimismo, el artículo 2.3° señala los deberes éticos de los trabajadores de la Empresa, dentro de los cuales, se establece el deber **ético de neutralidad,** que señala: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia sobre sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas".* Y, en el mismo orden de ideas, tenemos el numeral 2.4, en el que se señala expresamente las prohibiciones de los trabajadores de la Empresa; cuyo literal b)

[74] Gerente de Administración y Finanzas (2021) – Jefe del Departamento de Gestión Humana (2021).

[75] Conformada mediante Resolución de Gerencia General n.º GG-349-2021/SAN GABAN S.A. de 10 de diciembre de 2021.

[76] Artículo 1.2°. **El objetivo del presente Código es servir de guía para que todos los colaboradores** de San Gabán S.A., **independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten, y actúen con probidad en el** desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

[77] Acuerdo n.º 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020, que aprueba la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

establece: *"Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".*

Se hace referencia al citado código de ética, en mérito a que se aprecia que los funcionarios que participan en las celebraciones de convenios colectivos como miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa, son funcionarios de dirección o con cargo de confianza, que se ven directamente favorecidos de los beneficios de los convenios que celebran con los miembros de comité de negociación de Sindicato de Trabajadores de San Gabán. Entendiéndose así que, al ser representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa y beneficiarios de los convenios colectivos aprobados por Directorio, se evidencia que no actúan de acuerdo a los principio, deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Al respecto y no menos importante, es necesario señalar lo contenido en la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en relación al principio de legalidad, que sostiene que, ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución**, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".* (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, en el momento en el que los miembros de directorio de la Empresa, y la plana gerencial realizan actuaciones en relación a las funciones que le son atribuidas, conforme a las leyes generales, normas especiales y lineamientos internos de la Empresa, estas deben estar en sintonía principalmente con la Carta Magna, y respetando los límites de las facultades que gozan procurando el correcto desempeño de sus funciones, de esta manera se evidenció que durante el periodo 2021, los funcionarios con poder de decisión, los mismos que desempeñan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza en la Empresa, percibieron beneficios económicos derivados de pactos colectivos contraviniendo la normativa aplicable.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán comprendidos en los hechos de la irregularidad al "Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de s/ 29 900,00", del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Empresa de Generación Eléctrica de San Gabán S.A. comprendidos en los hechos irregulares "Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de s/ 29 900,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2006-2007 de 24 de enero de 2007.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2008 de 23 de junio de 2008.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2009. de 24 de agosto de 2009.

Apéndice n.° 8 Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2011 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2011 de 25 de julio de 2011.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2019 de 27 de diciembre de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 011- 026/2019 y anexo en copia autenticada.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del documento EGESG n.° 022-2024-GG de 10 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple de la Carta n.° 013-2020-SITESGA de 23 de noviembre de 2020 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 11 Copia simple del documento EGESG n.° 154-2024-GG de 04 de marzo de 2024, que contiene:

- Representación impresa de la Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021/SAN GABAN S.A., de 10 de diciembre de 2021.
- Representación impresa del Informe n.° 001-2021-PCN de 13 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Representación impresa del Informe Legal n.° 081-2021/ALSD de 13 de diciembre de 2021 y anexo en copia simple.
- Representación impresa del Informe n.° 070-2021-GG de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12 Copia simple del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2021 de 17 de diciembre de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 007- 026/2021, que contiene:

- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2021 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2021. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 13 Copia simple del documento EGESG n.° 1160 – 2021-GAF de 29 de diciembre de 2021, que contiene:

- Copia simple del Informe n.° 002-2021-PCN de 29 de diciembre de 2021 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 14 Copia simple del documento EGESG n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple de la Relación de Personal 2021 en Cargos de Dirección y/o de Confianza (Referencial).
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01- 011/2012.
- Copia autenticada de la página n.° 9 del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio de 2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 014/2015 de 10 de julio de 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-014/2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 012/2014 de 13 de junio de 2014 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-012/2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 176-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 016/2012 de 24 de julio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-016/2012.
- Copia autenticada de la Certificación de 31 de octubre de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-020/2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2012 de 26 de octubre de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-022/2012.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 209-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 110-2017-GAF de 03 de octubre de 2017.
- Copia autenticada de la Certificación de 29 de marzo de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-004/2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 205-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Contrato EGESG n.° 054/2000 de 01 de marzo de 2000.

- Copia autenticada del Memorándum n.° 198-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 06-011/2012.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 208-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 089-2014-GG de 06 de mayo de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 190-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 044-2017-GG de 08 de marzo de 2017.
- Copia autenticada de la Certificación de 25 de febrero de 2019, que transcribe el Acuerdo n.° 005-003/2019.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018 de 16 de noviembre de 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-023/2018.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 143-2018-GAF de 18 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada del Contrato EGESG n.° 098/2000 de 01 de setiembre de 2000.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 147-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 014/2015 de 10 de julio de 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-014/2015.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 212-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 196-2014-GG de 31 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 214-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° GG-308-2014/SAN GABÁN S.A. de 05 de noviembre de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 182-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 088-2014-GG de 06 de mayo de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 180-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada de la Certificación de 07 de diciembre de 2015, que transcribe el Acuerdo n.° 01-024/2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011 de 24 de marzo de 2011 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-006/2011.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 192-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010 de 27 de enero de 2010 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-002/2010.

- Copia autenticada del Memorándum n.° 207-2016-GG de 08 de junio de 2016.
- Copia simple del Memorándum n.° 051-2019-GG de 26 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de 15 de mayo de 2017, que transcribe el Acuerdo n.° 004-009/2017.

Copia simple del documento San Gabán S.A. n.° 025-2024-SGL de 11 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2021 de 29 de octubre de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-022/2021.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2021 de 27 de agosto de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-018/2021.

Apéndice n.° 15 Copia simple del documento EGESG n.° 028-2024/DGH-GAF de 29 de enero de 2024, que contiene:

- Copias simples de las Boletas de Remuneración diciembre 2,021.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2021 de 27 de agosto de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-018/2021.

Apéndice n.° 17 Copia simple de la Certificación de 12 de abril de 2020, que desarrolla el Acuerdo n.° 001-008/2020 y anexo en copia simple, que contiene:

- Copia simple del Oficio SIED n.°. 357-2020/DE/FONAFE y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 18 Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0305-2021 de 22 de diciembre de 2021 y anexo en copia simple.

- Representación impresa de la Planilla de ingresos empleados diciembre/2021 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de Planilla de ingresos empleados diciembre/2021 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2,021 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 19 Representación impresa del documento GAF-JRRHH-0515-2021 de 22 de diciembre de 2021, que contiene:

- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000288 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000290 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000291 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000289 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000292 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia simple de A.C. / Proveedores n.° DIC -21-00000293 de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del documento EGESG n.º 018 – 2024/DGH-GAF de 22 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2021 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2021. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21 Copia simple del documento EGESG n.° 0254-2024-GAF de 11 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia visada por la Gerencia de Administración y Finanzas del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20211000007446 y Documento GAF-JRRHH-0515-2021.

Apéndice n.° 22 Representación impresa del documento GAF-AFT-2747-2021 de 23 de diciembre de 2021, que contiene

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004143 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004144 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004145 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004146 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004147 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 21-00004150 de 23 de diciembre de 2021 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 23 Copia simple de la Carta n.º 023-2019-SITESGA de 27 de noviembre 2019, que contiene:

- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2020 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán II (SITESGA) y la Empresa San Gabán S.A. Periodo 2020 de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 24 Copia simple del documento EGESG n.º 018-2024/DGH-GAF de 22 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2021- Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2021. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25 Representación impresa de Cédulas de Notificación, Cargos de Notificación y Pliegos de Hechos.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Héctor Mercado Serruto.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia autenticada de la Carta S/N de 26 de marzo de 2024 de Antonio Z. Mamani Condori y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Carta S/N con fecha de recepción 02 de abril de 2024 de Héctor Mercado Serruto y anexos en copias simples.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de:

- ✓ Antonio Zacarias Mamani Condori.
- ✓ Héctor Mercado Serruto.

Apéndice n.° 26 Copia simple de la Certificación firmado digitalmente el 17 de agosto de 2020, que transcribe el Acuerdo n.° 002-016/2020, que aprueba las herramientas de gestión de San Gabán S.A. y adjunto el Manual de Organización y Funciones – MOF (parte pertinente) en copia simple.

Apéndice n.° 27 Copia simple de la Certificación de 09 de enero de 2019, que transcribe el Acuerdo n.° 004-026/2018, que aprueba la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de San Gabán S.A., adjunto (parte pertinente) en copia simple.

Apéndice n.° 28 Copia simple de la Certificación firmado digitalmente el 15 de setiembre de 2020, que transcribe el Acuerdo n.° 002-018/2020, que aprueba la Modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 29 Un CD-ROM rotulado SCE.004-EGESG, que contiene la información digital siguiente:

- Resolución de Gerencia General n.° GG-349-2021/SAN GABAN S.A., de 10 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 001-2021-PCN de 13 de diciembre de 2021.

- Informe Legal n.° 081-2021/ALSD de 13 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 070-2021-GG de 13 de diciembre de 2021.
- Documento GAF-ARRHH-0305-2021 de 22 de diciembre de 2021 y anexos.
- Planilla de ingresos empleados diciembre/2021 de 22 de diciembre de 2021.
- Documento GAF-AFT-2747-2021 de 23 de diciembre de 2021 y anexos.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Héctor Mercado Serruto.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-004 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.004-EGESG que contiene el Pliego de Hechos ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024 dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Puno, 15 de abril de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. SUPERVISOR OCI

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

Saripta Mamani Zela
Jefe de Comisión

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. ABOGADO OCI

Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 15 de abril de 2024

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica
San Gabán S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1



Período: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de S/ 29 900,00.	**Antonio Zacarias Mamani Condori**	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	01/06/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
2		**Héctor Mercado Serruto**	[redacted]	Jefe del Departamento de Gestión Humana	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
3		**Rilmo Ramírez Valencia**	[redacted]	Especialista en Gestión Humana	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – SUPERVISOR OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – JEFE DE COMISIÓN OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – ABOGADO OCI

Puno, 24 de abril de 2024

OFICIO N° 0287-2024-SAN GABÁN SA/OCI

Señor:
JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A
AV. Floral n.°245
Puno/Puno/Puno

Asunto : Lo que precisa.

Referencia : a) Oficio N° 0286-2024-SAN GABAN SA/OCI de 24 de abril de 2024.
b) Oficio N° 0267-2024-SAN GABAN SA/OCI de 17 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente, con relación al documento de la referencia a); en el cual, **se notificó** mediante la Cedula de Notificación Electrónica Nº 00000087-2024-CG/0785, el Informe de Control Especifico n.º 010-2024-2-785-SCE, en donde se adjuntó lo siguiente:

1. Oficio N° 0286-2024.
2. Informe n.º 010-2014.
3. Tomo I parte 1
4. Tomo I parte 2
5. Tomo I parte 3
6. Tomo I parte 4
7. Tomo II parte 1
8. Tomo II parte 2
9. Tomo II parte 3

No obstante, de la revisión de la totalidad de los documentos notificados, específicamente de lo que comprende la parte 3 de Tomo II, se aprecia que el contenido del apéndice n.° 25 no es posible visualizarlo, por lo que, a fin de salvaguardar los efectos de la comunicación del Informe de Servicio de Control Específico, se procede, oportunamente, a notificar el contenido del apéndice n.° 25 y consecuentemente sea integrado a la totalidad del contenido del Tomo II. En ese sentido se procede a notificar el archivo digital.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-04-2024 11:47:57 -05:00

C.c. Gerente General
Arch/
ULM/smz

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-04-2024 12:31:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2024-CG/0785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0287-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	359

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente, con relación al documento de la referencia a); en el cual, se notificó mediante la Cedula de Notificación Electrónica Nº 00000087-2024-CG/0785, el Informe de Control Especifico n.º 010-2024-2-785-SCE, en donde se adjuntó lo siguiente:
1. Oficio N° 0286-2024.
2. Informe n.º 010-2014.
3. Tomo I parte 1
4. Tomo I parte 2
5. Tomo I parte 3
6. Tomo I parte 4
7. Tomo II parte 1
8. Tomo II parte 2
9. Tomo II parte 3

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nro 0287 reit
2. TOMO II Parte 1[F]
3. TOMO II Parte 2[F]
4. TOMO II Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HDBYVU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-04-2024 12:33:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0287-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente, con relación al documento de la referencia a); en el cual, se notificó mediante la Cedula de Notificación Electrónica Nº 00000087-2024-CG/0785, el Informe de Control Especifico n.º 010-2024-2-785-SCE, en donde se adjuntó lo siguiente:
1. Oficio N° 0286-2024.
2. Informe n.º 010-2014.
3. Tomo I parte 1
4. Tomo I parte 2
5. Tomo I parte 3
6. Tomo I parte 4
7. Tomo II parte 1
8. Tomo II parte 2
9. Tomo II parte 3

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2024-CG/0785
2. OFICIO Nro 0287 reit
3. TOMO II Parte 1[F]
4. TOMO II Parte 2[F]
5. TOMO II Parte 3[F]

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5KN4AWU**